



Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero

- XVIII.** Llevar el control y administración de los estacionómetros y, en los casos procedentes, levantar las actas de infracciones correspondientes;
- XIX.** Organizar ciclos de academia para mejorar el nivel profesional de los miembros de la policía de tránsito municipal;
- XX.** Promover la superación del personal policial de tránsito municipal otorgándole estímulos y reconocimientos por su desempeño;
- XXI.** Gestionar y coordinar mediante convenios con organizaciones educativas, la instrumentación de métodos modernos de enseñanza tendientes a elevar el nivel académico de los elementos policíacos de tránsito municipal;
- XXII.** Llevar a cabo programas deportivos para mantener en aptitudes físicas para el servicio a los elementos de policía de tránsito municipal;
- XXIII.** Llevar a cabo reuniones de acercamiento con empresarios, universidades, asociaciones vecinales y medios de comunicación, solicitando su apoyo y colaboración en los diferentes programas que en materia de tránsito municipal se instauren por el Ayuntamiento;
- XXIV.** Canalizar al Segundo Síndico Procurador o autoridad competente las denuncias ciudadanas por actos de la policía de tránsito municipal que pudieren constituir falta administrativa o delito;
- XXV.** Supervisar y elaborar estadísticas sobre los índices de infracciones y delitos en materia de tránsito municipal y resultados de los dispositivos de operación;
- XXVI.** Participar en los mecanismos de coordinación establecidos para el intercambio de información sobre temas inherentes a tránsito municipal;
- XXVII.** Coordinar el apoyo técnico de registro audiovisual en los operativos especiales de tránsito municipal;
- XXVIII.** Revisar y actualizar permanentemente los sistemas y estrategias de tránsito municipal con el propósito de que se coordinen esfuerzos hacia objetivos comunes, basados en esquemas de información, y planeación estratégica; y
- XXIX.** Las demás que le confiera el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, el Reglamento de Tránsito Municipal y el manual de organización y procedimientos de la dependencia.

**Artículo 67.** El Director (a) de Protección Civil y Bomberos, tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Protección Civil y Bomberos, así como los programas y acuerdos aprobados por el Consejo Municipal de Protección Civil;
- II.** Mantener informado al Presidente Municipal de los fenómenos hidrológicos, sismológicos y los causados por el hombre que afecten al Municipio;



REGLAMENTO INTERNO

**Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero**

- III.** En coordinación con la Subsecretaría de Protección Civil del Estado, ejecutar programas de supervisión y vigilancia de las condiciones de seguridad de los establecimientos para la protección civil localizados en el Municipio;
- IV.** Ser el enlace con las unidades de Protección Civil de los Municipios vecinos;
- V.** Ordenar las visitas de inspección a establecimientos en el Municipio, que pudieran representar riesgo para la sociedad, emitiendo el dictamen correspondiente, sea en la ~~impresión~~ de la licencia de funcionamiento nueva, para su refrendo o de manera periódica, de acuerdo a los ordenamientos aplicables;
- VI.** Promover estudios para identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el territorio del Municipio y elaborar el Atlas Municipal de Riesgos;
- VII.** Mantener actualizados los Directorios de los integrantes del sistema y del Consejo Municipal de Protección Civil;
- VIII.** ~~Elaborar, instrumentar, operar y coordinar el Programa Municipal de protección civil;~~
- IX.** Elaborar y operar programas especiales de protección civil y el plan municipal de contingencias;
- X.** En coordinación con autoridades competentes participar en operativos que tengan como fin la supervisión y decomiso en su caso de juegos pirotécnicos;
- XI.** Promover la impartición de cursos de capacitación sobre todas las facetas de seguridad y protección civil en Dependencias de la Administración Pública Municipal, Empresas y Organizaciones Privadas;
- XII.** Promover la realización de ejercicios y simulacros de los riesgos a que está expuesta la población del Municipio;
- XIII.** ~~Instrumentar un sistema de seguimiento y autoevaluación del programa municipal de protección civil e informar al Consejo sobre su funcionamiento y avances;~~
- XIV.** Establecer y mantener la coordinación con Dependencias, Instituciones y Organismos del sector público, social y privado involucrados en tareas de protección civil, así como con los otros Municipios colindantes;
- XV.** Apoyar a la Dirección de Reglamentos o su equivalente y Dirección de Mejora Regulatoria, a realizar, mediante los estudios técnicos necesarios y parámetros oficiales, la clasificación de giros del Municipio, de acuerdo al riesgo que representen;

Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero

- XVI.** Elaborar proyectos de convenios de cooperación en materia de Protección Civil y Bomberos con sus similares municipales, estatales, nacionales e internacionales para apoyarse cuando la magnitud de los siniestros lo amerite; y someterlos a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación;
- XVII.** Las demás atribuciones que le confiera las leyes, reglamentos o asigne el Consejo o el Presidente Municipal.

**Sección Cuarta**

**Del Gabinete de Empleo y Crecimiento Económico**

**Artículo 68.** La Dirección De Turismo, a través de su Titular, desempeñará las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Elaborar el Programa Municipal de Turismo, que contendrá los objetivos, las prioridades y políticas que normarán al sector en el ámbito de su competencia y los resultados prácticos del programa deberán manifestarse en una estancia agradable y placentera al turista.
- II. Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico de la municipalidad;
- III. Fomentará y llevará a cabo las acciones necesarias y campañas que propicien la concientización ciudadana para la atención, apoyo, protección y auxilio al turista.
- IV. Proporcionar al turista que lo solicite información oficial de los servicios públicos y turísticos a su disposición, plano de ubicación y datos generales del Municipio.
- V. En caso de que se presente alguna contingencia meteorológica exigir a los prestadores de servicios turísticos que acaten las medidas de seguridad que implemente el Ayuntamiento para salvaguardar la seguridad de sus huéspedes.
- VI. Elaborar el catálogo de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios turísticos.
- VII. Definir las estrategias programáticas para el crecimiento y promoción económica y generación de empleos en el municipio;
- VIII. Promover a la ciudad de Zihuatanejo-Ixtapa y al Municipio Zihuatanejo de Azueta como destino turístico;
- IX. Ejercer las facultades concurrentes derivadas de la ley federal de turismo y en cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de turismo vigentes;
- X. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás ordenanzas municipales en la materia.